Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—*Progreso*, 4, 3.°, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.° 3.713

DOMINGO 10 FEBRERO DE 1889.

Peral y Ortega Munilla.

El cantor más entusiasta de los esfuerzos del Sr. Peral para dar á España dias de gloria, ha celebrado un *interview* con el célebre marino.

Hé aquí como se expresa el señor Ortega y Munilla:

San Fernando 5.

A medida que se acerca el dia de las pruebas del submarino, aumenta el entusiasmo de la opinión por el prodigioso invento de Peral.

Ese entusiasmo no se funda en el resultado que puede dar un aparato científico, sino en que dotará á España de medios de defensa tan poderosos, que el espíritu de la nación, anhelante de las pátrias glorias, cifra todas sus esperanzas en el modesto marino, ayer desconocido, hoy famoso, que por ser en todo símbolo de las aspiraciones españolas, lo es tambien en el desinterés con que procede.

Partiendo de la base de su triunfo, confiado en el éxito, he creido representar fielmente la noble curiosidad de España interrogando á Peral acerca de su planes y proyectos del porvenir.

El submarino se sumerge en la bahía de Cádiz, flota á su antojo, y muévese á voluntad bajo la dirección de su autor.

Demostrada que sea la realidad de sus promesas, impónese la necesidad urgente de que se haga útil para los fines de la pátria tan maravilloso invento.

Para saber que pensamientos tiene respecto á este punto el creador de la navegación submarina, acudí á él, hallando en Isaac Peral la amable acogida de siempre: la modestia hermanada con la ciencia; la clara expresión de sus hermosos ideales, y el gallardo desinterés de quien todo lo quiere para la pátria y nada quiere para sí.

Habia pasado ayer Isaac Peral veinticuatro horas de abrumador trabajo en la estación de carga del arsenal.

Cuando llegué á su casa levantábase del lecho y, trás el breve descanso, disponíase á continuar los preparativos del submarino.

Brevemente expuse el objeto de mi visita, y desde luego mostróse dispuesto á complacerme, conviniendo en adoptar en nuestra conferencia la forma interrogatoria usual, por ser la más clara y concisa.

Comencé preguntándole si tenía concebido algún proyecto que aplicase de modo eficaz su invento á la defensa del litoral de la pátria.

Peral.—Cuando en el año 85 presenté en el ministerio de Marina mi Memoria acerca de la nave ya construida, expuse mi opinión de que serian necesarios cincuenta buques sub-marinos para garantizar la defensa de la Península y de las Baleares y Canarias. El resultado que he conseguido y las experiencias que he realizado al construir este barco de ensayo, me permiten reducir á cuarenta el número de submarinos necesarios al objeto de nuestra defensa.

Corresponsal.—Según veo, ¿tiene usted proyectada la creación de una numerosa escuadra submarina?

Peral.—Esa es la inmediata aplicación de mi obra. Para que el interés con que España sigue mis trabajos no sea defraudado, será necesario que inmediatamente despues de las pruebas se construya una escuadrilla de cañoneros torpederos sub-marinos con arreglo á planos que ya tengo hechos. Estos submarinos desplazarán ciento treinta toneladas. Sus condiciones, que no creo oportuno detallar ahora, harán de ellos, no solo armas de defensa, sino que podrian tambien con éxito tomar la ofensiva.

Corresponsal.— ¿Supongo entonces, que tendrá usted determinadas las estaciones para esos torpederos submarinos?

Peral.—Sí, señor. Como han de moverse por la electricidad, es necesario establecer en ciertos puertos estaciones eléctricas para la carga de acumuladores provistas de tres dinamos y tres locomoviles iguales á las que hay en la Carraca. Pienso que en dichas estaciones haya otro dinamo de repuesto en prevención de casos de avería ó rotura.

Corresponsal.—¿Puede usted decirme los puntos que piensa elegir para emplazar esas estaciones?

Peral.—Aunque la elección depende de muchas circunstancias, opino que debe haber estaciones de primera clase en Cádiz, Ceuta, Cartagena, Barcelona, Mahón, Ferrol, Bilbao y Pasajes. Tambien creo deben ponerse estaciones de segunda clase en Valencia y Vigo. Estas estaciones de segunda clase estarán dotadas de menores elementos, y solo se emplearian en casos fortuitos. La de Vigo responderia á la necesidad de navegar por las vias de Galicia.

Corresponsal.—Advierto que al colocar usted dos estaciones de primera clase tan cercanas como Cádiz y Ceuta, quebranta usted la equidistancia que en las demás se observa.

Peral.—La importancia del Estrecho es harto grande para España, y las aspiraciones del país exigen allí poderosos medios de acción.

Corresponsal.—Un punto especialísimo hay en sus proyectos; el coste indudablemente crecido de esos cuarenta submarinos y de las diez estaciones.

Peral.—Una de las ventajas de la escuadrilla submarina, es su baratura. Cada submarino costará trescientas mil pesetas. Cada estación de carga de primera clase, sesenta y cinco mil pesetas y las de segunda clase treinta y cinco mil pesetas. El coste total de las cuarenta cañoneras torpederas, se elevará, pues, á doce millones de pesetas. Las estaciones costarán unas seiscientas mil pesetas. Es decir, que con doce millones y medio de pesetas poco más ó menos, tendria España armamento formidable.

Compare usted esta cantidad con los cuarenta millones que cuesta un acorazado, y vea usted qué diferencia tan notable de precio, aparte de las ventajas de las naves submarinas.

Corresponsal.—¿Cuánto tiempo cree usted que tardarán en construirse los cuarenta submarinos y quedar montadas las estaciones?

Peral.—Un año de trabajo activo bastaría.

Corresponsal.—¿Qué tripulación llevará cada barco?

Peral.—Un comandante, tres oficiales, cinco individuos de maestranza y cinco marineros; de manera, que con 600 hombres se completaba la dotación de los 40 submarinos. Tratándose de barcos de esta especie seria necesario que se hallase siempre en pié de guerra, es decir, con su personal completo. Se harían ejercicios reglamentarios de navegación y tiro trimestralmente, y acabados que fueran, se volverían á cargar los acumuladores, quedando así dispuestos los barcos para cualquier evento.

Corresponsal.—Podrian estos submarinos hacer campañas en alta mar?

Peral.—Podrían ir remolcados hasta el sitio en que hubiesen de maniobrar, llevando á bordo de un barco de mucho andar una estación volante de carga. Los medios ofensivos de estos cañoneros torpederos submarinos serían muy superiores á los del barco que hoy ensaya, su radio de acción y su velocidad mayores.

Pero he de advertirle que más adelante estudio la construcción de un tipo de crucero mixto de vapor y electricidad, que pudiera hacer grandes travesías, sumergiéndose cuando fuera necesario.

Estas son las noticias que Peral me ha dado y que reproduzco con la posible exactitud.

Al hablar conmigo, me ha expresado sentimientos tales de abnegación y patriotismo, que al despedirme del sábio inventor sentia crecer en mi la admiración y el respeto.—*Ortega Munilla.*

DESDE PARIS.

7 de Febrero de 1889.

La situación.—Siguen amontonándose al rededor del gabinete las dificultades de todo género, y cada paso que dá resulta, en fin de cuentas, un verdadero traspié. No parece sino que el jefe del Gobierno, ante la primera contrariedad sufrida, ha perdido por completo la brújula y no sabe ya cuales son los mares por donde navega.

Ayer poníamos en evidencia esa falta de tacto al propio tiempo relatando la torpe manera con que había procedido ordenando arbitrariamente á los alcaldes de todos los departamentos de Francia, por conducto de los respectivos prefectos, que pusieran en juego todos los medios á su alcance para impedir la fijación en los sitios públicos del último discurso pronunciado en la Cámara por Mr. Laguerre en defensa del boulangismo. Esta extravagante y torpe medida, ha sido recibida por la gran masa de la opinión con una carcajada. ¿Tenemos necesidad de añadir que el partido boulangista ha obtenido con esa nueva torpeza del Gobierno un señalado triunfo?

Cierto que los carteles del discurso de Mr. Laguerre no han podido ser fijados al público; pero en cambio, los periódicos de la comunión han tirado ediciones sobre ediciones publicando la oración parlamentaria del director de *La Presse*; la curiosidad del público se ha visto doblemente aguijoneada gracias á la prohibición ministerial, y á estas horas no hay un solo francés que en parte ó en su totalidad no se haya enterado de lo que dijo á la fáz del Gobierno y de los representantes del país uno de los más fogosos é inteligentes propagandistas del boulangismo.

***

Un nuevo acto de Mr. Floquet ha acabado de poner en evidencia su falta de tacto en estos momentos.

Nos referimos al nombramiento de ministro de la Justicia hecho á favor del diputado independiente Mr. Guyot-Desaigne, en sustitución de Mr. Ferronillat que, como ayer dijimos, habia presentado la dimisión. Ese nombramiento que ha caido como una bomba en el seno de la mayoría de la Cámara, es por lo visto, el colmo de la torpeza. Sin consultar á sus compañeros de gabinete, sin asesorarse préviamente con los hombres más importantes que dirigen la política de los amigos del Gobierno, monsieur Floquet se ha presentado de la noche á la mañana con el nuevo ministro ya hecho y derecho, y ahora resulta, examinados antecedentes y bien depurada la situación que ocupa en el Parlamento el nuevo *guarda-sellos*, que ni su nombre es una suficiente garantía de idoneidad para llenar tan importantes funciones, ni su historia es bastante limpia, bajo el punto de vista republicano, para que los partidarios del régimen actual puedan tener en sus procedimientos una absoluta confianza.

Todo indica, pues, que los dias del gabinete son contados y que la crísis parcial surgida últimamente, no es más que el preludio de la crísis total próxima á estallar y á que indudablemente dará motivo el debate sobre el proyecto de revisión constitucional ó sobre el de reforma electoral presentado por el Gobierno.—*δ.*

ET LUX FACTA EST.

Por fin hízose la luz, y sábense ya, aproximadamente, todos los detalles del misterioso drama ocurrido en el castillo de Meyerling. La última versión, la del doble suicidio del archiduque Rodolfo y de la baronesa de Verscera, es la cierta y la que nadie osa ya desmentir despues de las ultimas noticias llegadas por diferentes conductos de Viena.

La misma *Agencia Havas* confirma dicha versión, diciendo textualmente que puede dar *de origen absolutamente auténtico*, toda clase de detalles acerca de las circunstancias que han rodeado la muerte de los dos amantes.

El *Daily News* publica, á su vez, sobre los últimos instantes y sobre la muerte del archiduque Rodolfo, otra variante que reune en un mismo relato la historia del guarda-bosque Werner y la de la baronesa de Verscera; pero la consideramos tan embrollada y, sobre todo, tan inverosímil, que nos permitimos, cuando ménos, ponerla en duda, por cuyo motivo nos creemos dispensados de comunicarla á nuestros lectores.

Conocida ya toda la triste y trágica verdad del drama de Meyerling, afírmase que el rey de los Belgas (y esto nos parece tambien un tanto inverosímil) ha insistido cerca del emperador á fin de que fuese divulgada la verdad por entero.

Las últimas noticias de Viena dicen que el 6 hubo Consejo extraordinario en la Hofburg,y que se tomó la resolución de guardar oficialmente absoluto silencio acerca de las circunstancias que precedieron al suicidio del príncipe imperial y de la baronesa su amante.

Noticias locales y generales.

El catedrático del Instituto provincial de Gerona D. Luis Jené y Gimbert, ha sido nombrado vocal del tribunal de las oposiciones que, proximamente, deben celebrarse en la córte para proveer la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Santiago.

—Anteayer pasó por esta ciudad en dirección á Milán para cumplir sus compromisos con la empresa del Teatro de la Scala, nuestro paisano el aplaudido tenor D. Francisco Viñas, que tantos aplausos acaba de obtener en el Principal de Valencia. Le acompaña en su viaje el distinguido maestro director D. Juan Goula.

—La Reina regente ha firmado un decreto, por el cual se regulariza la situación de los sargentos que, en virtud de la disposición dictada en 26 de Octubre de 1886 por el señor general Castillo, que á la sazón desempeñaba aquella cartera, pasaron á prestar sus servicios en los batallones de reserva, aunque continuaban cobrando por los cuerpos activos de que procedian.

Por el nuevo decreto, ascenderàn inmediatamente á alféreces de la escala de reserva todos los referidos sargentos primeros que lo deseen, y los que no opten por esta ventaja, se entenderá que prefieren aguardar á obtener destinos civiles ó á ingresar en la Academia especial de sargentos establecida en Zamora.

Con los expresados ascensos, no se aumenta en nada el presupuesto del ramo, pues se compensa el importe de la diferencia de sueldos con la economía que resulta de no existir en la actualidad más que una cuarta parte próximamente del número de alféreces en activo servicio que señala el propio presupuesto.

—En París estén á punto de hácerse las pruebas de nuevos trenes sanitarios del ejército.

Esos trenes son verdaderos hospicios comprendiendo seis coches; los dos primeros son para los médicos, los oficiales del servicio y la cirujia; el tercero tienen cuatro camas para oficiales heridos;el cuarto es una ambulancia para soldados; el quinto es una cocina pudiendo preparar los alimentos de 200 soldados; el sexto es el almacen para todos los servicios de los demás coches.

—Para variar los caminos vecinales, se ha declarado legal la ocupación de varios terrenos en los distritos municipales de San Gregorio y San Martín de Llémana.

—Tengan en cuenta los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración por construcción, rectificación de fincas, compras, ventas, permutas etc. que antes del 24 del actual han de presentar á la Comisión de evaluo las declaraciones que las justifiquen, para hacer las rectificaciones oportunas.

—El 16 del actual venderá el Juzgado de este partido, una finca urbana y otra rústica situada en la villa y término de Verges.

—En virtud del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Viure para que se les conceda permiso para ejecutar obras de defensa en sus propiedades del rio Llobregat en aquel término, el señor Gobernador ha autorizado á D. José Caritg, D. Jaime Serra y don Pedro Romañach para que verifiquen dichas obras, ordenando á D. Miguel Llorens destruya el muro construido.

—A los Ayuntamientos que no estén al corriente del pago de la suscrición á la *Gaceta Agrícola*, no se les aprobarán los presupuestos municipales.

Buen sistema para cobrar suscriciones.

—Para que el distrito forestal pueda elevar á la superior aprobación el plan de aprovechamientos forestales que ha de regir desde 1.° de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1890,el Sr.Gobernador ha ordenado á los Alcaldes de los pueblos que tienen montes remitan,antes de finalizar Marzo, copia del acta espresando clara y concretamente para cada monte comunal esceptuado ó enagenable, la clase y cantidad de los productos que convenga aprovechar al pueblo, en que forma y tiempo, el valor de los mismos y sitios que juzguen más apropósito para localizarlos á fin de que, en cuanto el estado de los montes lo permita, puedan ser atendidas las respectivas necesidades.

Asimismo remitirán directamente al señor Ingeniero Jefe de Montes, un resúmen de los referidos acuerdos arreglado al estado que como modelo inserta el periódico oficial.

—Se queja *La Nación*, de que durante los dias de efervescencia con motivo del incidente político entre nuestro ilustre Jefe y el señor Sánchez Bedoya, no ha recibido un solo número de *El Mediodía*.

Lo mismo nos ha sucedido á nosotros: hace tres dias que tenemos el gusto de leer de nuevo al valiente cuanto apreciable compañero.

—Bajo la denominación de *La Alianza*, ha quedado constituida en Rupiá una sociedad de Socorros mútuos que está llamada á reportar grandes ventajas á cuantos la forman. Segun noticias que tenemos, todos los cargos establecidos por los Estatutos, son gratuitos, escepción de los del Médico, Secretario y Andador, enfermero; pero para que todo en esta nueva asociación responda á los fines de la Fraternidad en que se basa,debemos añadir, para aplaudirla, la conducta del Médico D. Antonio Casellas que ha renunciado generosamente toda retribución ofreciéndose á visitar gratis á los asociados, y la del Secretario que tambien, con un desprendimiento que le honra, ha cedido á la sociedad su remuneración, no habiéndolo hecho el Andador por ser pobre y necesitarlo todo para atender á sus necesidades y las de su familia, viviendo de su jornal y sirviendo á la Asociación por *doce pesetas* anuales.

De todos veras deseamos gran prosperidad á *La Alianza*, pues sabidos son los bienes que la asociación reporta á las familias cuando ésta cifra su existencia en el socorro mútuo, que es una de las magníficas demostraciones de la caridad, y al que ha respondido el buen deseo de los iniciadores y realizadores de tan humanitario pensamiento los señores D. Marcelo Ralló, D. Antonio Casellas y D. Pedro Condom, á quienes muy de veras felicitamos.

—De un artículo que publica un periódico estudiando las defunciones ocurridas en España, teniendo en cuenta los diferentes sistemas de calefacción empleados, artículo que firma el conocido Dr. Diaz de la Quintana, resulta que de mil fallecidos *dos* usaban el fuego del hogar, *diez y siete* la chimenea de leña, *cuatrocientos nueve* la de cok, *sesenta* la estufa de leña y *quinientos dos* la estufa de cok y otros carbones.

La estadística es interesante y digna de fijar en ella la atención.

—Ha aparecido en Málaga un curandero ó «saludador» que efectúa sus *milagros* de una manera especial. En vez de dar agua á los enfermos y murmurar palabras misteriosas para obtener la curación de sus dolencias, los visita provisto de una gitarra y toca aires alegres, ordenando á los enfermos que bailen al compás de sus tocatas, si pueden moverse, ó que agiten las piernas y los brazos si se hallan en cama, pues dice que con un movimiento vertiginoso se activa la transpiración y salen del cuerpo los malos humores.

El tio Juan, que así se llama el dispensador de tan alegre y rara medicina, ha obtenido ya mucha celebridad en los barrios populares de aquella ciudad.

—Hemos tenido ocasión de visitar la tejeria y ladrilleria que al finalizar la calle de la Rutlla ha montado nuestro particular amigo D. Luis Catalá, y en verdad merece la empresa que le dediquemos algunas líneas, cuando menos para dar á conocer los progresos de una industria hasta ahora de vida rudimentaria que el señor Catalá ha sacado á flote no sin grandes dispendios y sacrificios.

Los ladrillos que allí se fabrican no tienen igual en toda España, por la bondad de la tierra que se emplea, por los medios de su preparación y por la aplicación de las fuerzas de presión que perfeccionan los trabajos de una manera increible tratándose de objetos de barro tosco para construcciones, embaldosados y cubiertas de edificios.

Al efecto, el señor Catalá posée tres máquinas tan curiosas como perfeccionadas; la primera, por medio de la presión, presenta tiras prolongadas de ladrillo que la misma máquina corta á medida por un sencillo mecanismo; luego, otra máquina,plancha las piezas dejándolas una superficie como aterciopelada al tacto,y posteriormente,la tercera máquina de presiones saca los ladrillos tan compactos, tan iguales y tan fuertes, que á no saberse, cualquiera podria creer habian experimentado los efectos de la cocción.

La preparación de la tierra lleva consigo varias operaciones entretenidas,pero precursoras de la bondad del género, de manera que hay que ver dicha fábrica y sus productos para cerciorarse de lo que decimos, porque en las combinaciones entran ladrillos cuadrados, poligonales, romboides &. con los colores rojo, negro y blanco. Tambien se fabrican de segunda y tercera clase; ladrillos ordinarios para construcciones; de nuevo sistema, huecos, de gran fortaleza y muy útiles para el entabicado, y tejas de todas clases y dimensiones.

Repetimos que merece ser visitado este nuevo centro industrial, el primero en su clase en la península segun noticias,y que tanto honra al señor Catalá á quien felicitamos, deseándole mucho provecho ya que tanto sacrificio le ha impuesto la nueva y perfeccionada fabricación.

—La Dirección general de Estadística ha publicado el siguiente cuadro, en el que constan todos los suicidas desde 1881 á 1885.

Se suicidaron por miséria, 131; por pérdida de empleo, 9; por reveses de fortuna, 147; por disgustos de la vida, 184; por disgustos domésticos, 200; por disgustos del servicio militar, 17; por amor contrariado, 88; por celos, 25; por temor de condena, 65; por falso honor, 15; por embriaguez, 62; por padecimientos físicos, 367; por enagenación mental, 316; por fiebre cerebral, 24; por monomanía, 184; por imbecilidad, 12; por causas que se ignoran, 786; Total, 2.632.

—Nuestro respetable Prelado ha dado las órdenes oportunas para que, lo mismo en la Santa Iglesia Catedral que en las parroquias del Obispado, se verifique la publicación de la Santa Bula, haciéndose comprender á los fieles la importancia de tan respetable concesión apostólica y las gracias, indulgencias y previligios que lleva consigo.

Hé aquí la limosna que está señalada para cada clase; Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

—Con el título *Círculo de San Narciso*, se abrirá en breve la nueva sociedad que han fundado los sócios que, á consecuencia de los últimos disturbios, se dieron de baja en el *Centro Moral*, hoy verdaderamente Centro carlista.

Nos alegraremos que la nueva sociedad adquiera prestigio y goce de vida lozana.

Dada la dificultad que para su cobro presentan las libranzas especiales de suscrición á periódicos, nos es imposible admitir las que desde primero de este año se nos remitan.

Lo advertimos á los señores suscritores para evitarles y evitarnos perjuicios.

ROBO SACRÍLEGO.

Ayer se descubrió en nuestra Catedral un robo muy original,si se atiende á las circunstancias que en él ha concurrido y vamos á relatar, sin perjuicio de hacer las rectificaciones necesarias en caso de padecer alguna equivocación.

Al servicio del Cabildo Catedral hay cuatro monaguillos que duermen en una habitación que hay junto á la capilla de Nuestra Señora de la Esperanza. Uno de éstos, llamado N. Martí, de edad 19 años cumplidos, alumno al propio tiempo del Seminario, se proveyó de las herramientas necesarias adquiridas en casa de un muy cercano pariente, y en la noche del jueves al viernes últimos y cuando sus compañeros dormian, se dirigió á una de las capillas del templo abriendo la verja que la cerraba con una ganzúa, y forzando con la palanqueta la tapa de una caja en donde se guardaban las llaves de la sacristía, y apoderado de éstas y despúes de cerrada la caja á merced de la ganzúa, se dirigió á la sacristía y una vez dentro, abrió otra caja por los mismos medios que la primera, apoderándose allí de la llave del armario que guarda las alhajas del templo. Una vez abierto el armario, nuestro monaguillo cogió la custódia de más valor, cuyo mérito se calcula en diez mil duros, y no se la llevó toda, sino que se contentó con arrancar tres rádios de oro,tres alas de las cuatro que tienen los dos ángeles,y satisfecho sin duda, dejó la custódia y se entretuvo en arrancar de la cruz parroquial de oro y pedrería las dos magníficas piñas de perlas de los brazos, más un trozo de oro de uno de éstos. Terminada esta operación, forzó las puertas de varios cajones en donde se guardan cálices de bastante valor, dejando éstos intactos y recogiendo pequeñas cantidades de dinero que habían allí depositadas. Con los productos de este robo y con la paga de sus tres compañeros que había cobrado el dia anterior, marchó el aprovechado monaguillo en dirección á Francia, en el primer tren del viernes.

Su ausencia hizo entrar en sospechas ayer mañana al Cabildo quien, por lo que pudiera suceder, mandó se verificá-

ra un registro en las dependencias de la Catedral, registro que dió por resultado lo que acabamos de relatar, además de dos limas, una ganzúa y una palanqueta encontradas sobre una caja.

El robo en sí no tiene la importancia que pudiera haber tenido: lo robado se calcula ascenderá á unos 200 duros; de modo, que importan más los perjuicios ocasionados á la cruz y á la custodia, que lo que ese desdichado se ha llevado.

Escusamos decir que las autoridades han tomado sus precauciones, y que es posible sea conducido en breve á estas cárceles el monaguillo y sus dos compañeros de viaje, puesto que no marchó solo.

Exposición Universal de Paris de 1889.

Jurado técnico de admisión de productos de la industria vinícola y sus derivadas.

El Presidente del Jurado nos ha remitido para su inserción lo siguiente que creemos de interés para nuestros productores.

El Jurado técnico de admisión, para llevar á debido efecto la importante misión que se le ha confiado, ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones, que desea sean atendidas por los expositores que concurran al próximo Certámen Universal de París:

1.ª Los vinos, licores, alcoholes, etc., deben remitirse en botellas sencillas, de la forma ordinariamente adoptada, provistas de etiqueta ó de una anotación manuscrita en la que se indique la clase del liquido, el nombre del expositor y el punto de procedencia.

2.ª Las botellas, aunque sean nuevas, deben haber sido lavadas dos veces, por lo menos, con agua, y por último con una pequeña cantidad del mismo líquido que hayan de contener.

Los corchos deben ser nuevos y preliminarmente mojados, procurando cierren las botellas de modo que quede un vacío de dos centímetros en el cuello de aquéllas.

3.ª Los expositores enviarán las botellas capsuladas, lacradas ó cerradas de modo que no haya lugar á pérdida ó alteración del liquido en ellas contenido.

4.ª El embalaje preferible son las cajas de madera. Las botellas deben revestirse con fundas de paja, y en defecto de éstas, se interpondrá heno, papel ó sustancias análogas, que impidan la ruptura por el choque.

5.ª Se recomienda á los expositores que envien nn número algo considerable de botellas; la precaución de fraccionar los bultos, á fin de que éstos no sean demasiado grandes ó pesados porque en este caso las botellas pueden romperse más fácilmente, además de dificultarse el manejo de aquéllos; convendrá que el contenido de una caja no exceda nunca de cuarenta botellas.

6.ª Los expositores deben enviar *ocho* botellas *de cada clase* de producto (vino, licor, etc.), á fin de destinar dos al análisis y las comprobaciones necesarias, y remitir seis á Paris.

7.ª Cada expositor debe remitir, por cada clase ó especie de producto, una hoja firmada en la que consten los datos que acordó pedir el Congreso de Vinicultores. Para facilitar este trabajo se acompaña á estas Instrucciones el correspondiente modelo, que los expositores pueden reproducir manuscrito en papel sencillo, si no prefieren pedir ejemplares del impreso, que el Jurado ofrece enviar gratis inmediatamente.

Desea el Jurado que se llenen, á ser posible, todos los huecos que en el modelo adjunto figuran en blanco, para completar los importantísimos datos que debe reunir; pero si los expositores encuentran dificultades para dar las noticias que se piden, pueden limitarse á suscribir las más indispensables, y en modo alguno retraerse de remitir las hojas.

8.ª Según la base 16.ª de las aprobadas por el Congreso de Vinicultores y la Sociedad Vitícola, los expositores deben remitir sus productos y las hojas indicadas al *Jurado técnico de admisión* antes del 15 de Febrero próximo, facturados por su cuenta y porte pagado hasta Madrid.

El límite de este plazo se entiende hasta el día en que se facture el envío, aunque el recibo en Madrid sea posterior á la fecha indicada.

La correspondencia y talones deben dirigirse al *Sr. Presidente del Jurado técnico de admisión, Serrano, 4, Madrid.*

9.ª Los productos que, analizados y examinados, reunan las condiciones discutidas en el Congreso de Vinicultores serán admitidos desde luego, disponiéndose su expedición, y comunicando el Jurado esta resolución al expositor, ó publicándola. Los productos que no reunan las condiciones indicadas no serán admitidos; en este caso, el Jurado dará reservadamente conocimiento de su acuerdo al remitente, para que los retire por su cuenta y riesgo.

10.ª El Jurado hará las hojas, registros, índices, numeración y clasificación acordados en el Congreso de Vinicultores, en vista de los resultados del análisis, para su exhibición en el local de la Exposición.

11.ª Los Delegados del Jurado en provincias, elegidos por el Congreso de Vinicultores, gestionarán y vigilarán en sus respectivas comarcas el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y que se adopten en lo sucesivo; los mismos Delegados servirán de intermediarios entre el Jurado y los expositores, en todos los casos en que aquéllos y éstos lo estimen conveniente.

Madrid 24 de Enero de 1889, El Secretario, *Enrique Avansays.*—El Presidente, *J. M. Martínez Añibarro.*

Debemos añadir por nuestra parte, que segun la lista de Delegados del Jurado, en esta provincia no existe Delegación, de modo que tendrán los productores que deseen concurrir, dirigirse al Presidente que vive en Madrid en la calle de Serrano, número 4.

Los envíos deben ir acompañados de las siguientes notas:

Clase del producto, Nombre y dirección del expositor, Punto de producción, Año de la fabricación ó recolección, Clase ó variedades de uva empleadas, Importancia de la producción, Existencia del artículo igual á la muestra, Precio en el punto de producción, con arreglo al sistema métrico decimal, Precio en la Estación más próxima de ferro-carril, Precio en París, Distancia entre el punto de producción y la Estación de ferro-carril más próxima, Naturaleza de las vias de comunicación ó medios de locomoción.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Guillermo.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de las Bernadas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

TELÉGRAMAS

Madrid 8.—El fuego del Hospital militar quedó dominado á las seis de la mañana, resultando casi todo el edificio destruido.

Sólo tres salas pueden utilizarse. En ellas han vuelto á instalarse treinta enfermos graves.

Los restantes enfermos han sido distribuidos entre la iglesia del Buensuceso y el cuartel de Conde-Duque.

La Regente los visitará esta tarde.

Anoche, durante la traslación de los enfermos, falleció uno en la calle; padecía una pulmonía.

De los operarios han resultado algunos levemente heridos, no habiendo ocurrido más desgracias.

Senado.—El ministro de la Guerra lee el proyecto modificando la ley de ascensos del cuerpo de Estado Mayor general del ejército.

Mañana llevará el señor Sagasta á la firma de la Regente todos los nonbramientos para el alto personal de Cuba.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Art. 480. Podrá el usufructuario aprovechar por sí mismo la cosa usufructuada, arrendarla á otro y enajenar su derecho de usufructo aunque sea á título gratuito; pero todos los contratos que celebre como tal usufructuario, se resolverán al fin del usufructo, salvo el arrendamiento de las fincas rústicas, el cual se considerará subsistente durante el año agrícola.

Art. 481. Si el usufructo comprendiera cosas que sin consumirse se deteriorasen poco á poco por el uso, el usufructuario tendrá derecho á servirse de ellas empleándolas segun su destino, y no estará obligado á restituirlas al concluir el usufructo sino en el estado en que se encuentren; pero con la obligación de indemnizar al propietario del deterioro que hubieran sufrido por su dolo ó negligencia.

Art. 482. Si el usufructo comprendiera cosas que no se puedan usar sin consumirlas, el usufructuario tendrá derecho á servirse de ellas, con la obligación de pagar el importe de su avalúo al terminar el usufructo, si se hubieren dado estimadas. Cuando no se hubieren estimado, tendrá el derecho de restituirlas en igual cantidad y calidad, ó pagar su precio corriente al tiempo de cesar el usufructo.

Art. 483. El usufructuario de viñas, olivares ú otros árboles ó arbustos, podrá aprovecharse de los piés muertos, y aun de los tronchados ó arrancados por accidente, con la obligación de reemplazarlos por otros.

Art. 484. Si, á consecuencia de un siniestro ó caso extraordinario, las viñas, olivares ú otros árboles ó arbustos hubieran desaparecido en número tan considerable que no fuese posible ó resultase demasiado gravosa la reposición, el usufructuario podrá dejar los piés muertos, caídos ó tronchados, á disposición del propietario, y exigir de éste que los retire y deje el suelo expedito.

Art. 485. El usufructuario de un monte disfrutará todos los aprovechamientos que pueda éste producir, según su naturaleza.

Siendo el monte tallar ó de maderas de construcción, podrá el usufructuario hacer en él las talas ó las cortas ordinarias que solía hacer el dueño, y en su defecto las hará acomodándose en el modo, porción y épocas, á la costumbre del lugar.

En todo caso hará las talas ó las cortas de modo que no perjudiquen á la conservación de la finca.

En viveros de árboles podrá el usufruc-

á cumplir las obligaciones que le correspondan con arreglo á esta sección.

Art. 492. La disposición contenida en el núm. 1.° del precedente artículo no es aplicable al vendedor ó donante que se hubiere reservado el usufructo de los bienes vendidos ó donados, ni tampoco á los padres usufructuarios de los bienes de sus hijos, ni al cónyuge sobreviviente respecto á la cuota hereditaria que le conceden los artículos 834, 836 y 837, sino en el caso de que los padres ó el cónyuge contrajeren segundo matrimonio.

Art. 497. El usufructuario cualquiera que sea el título del usufructo, podrá ser dispensado de la obligación de hacer inventario ó de prestar fianza, cuando de ello no resultase perjuicio á nadie.

Art. 494. No prestando el usufructuario la fianza en los casos en que deba darla, podrá el propietario exigir que los inmuebles se pongan en administración, que los muebles se vendan, que los efectos públicos, títulos de crédito nominativos ó al portador se conviertan en inscripciones ó se depositen en un Banco ó establecimiento público, y que los capitales ó sumas en metálico y el precio de la enajenación de los bienes

pensar los desperfectos de los bienes con las mejoras que en ellos hubiese hecho.

Art. 489. El propietario de bienes en que otro tenga el usufructo podrá enajenarlos, pero no alterar su forma ni sustancia, ni hacer en ellos nada que perjudique al usufructuario.

Art. 490. El usufructuario de parte de una cosa poseída en común ejercerá todos los derechos que correspondan al propietario de ella referentes á la administración y á la percepción de frutos ó intereses. Si cesare la comunidad por dividirse la cosa poseída en común, corresponderá al usufructuario el usufructo de la parte que se adjudicare al propietario condueño.

Sección tercera.

De las obligaciones del usufructuario.

Art. 491. El usufructuario, antes de entrar en el goce de los bienes, está obligado:

1.° A formar, con citación del propietario ó de su legítimo representante, inventario de todos ellos, haciendo tasar los muebles y describiendo el estado de los inmuebles.

2.° A prestar fianza comprometiéndose

tuario hacer la entresaca necesaria para que los que queden puedan desarrollarse convenientemente.

Fuera de lo establecido en los párrafos anteriores, el usufructuario no podrá cortar árboles por el pié como no sea para reponer ó mejorar alguna de las cosas usufructuadas, y en este caso hará saber préviamente al propietario la necesidad de la obra.

Art. 486. El usufructuario de una acción para reclamar un predio ó derecho real ó un bien mueble, tiene derecho á ejercitarla y obligar al propietario de la acción á que le ceda para este fin su representación y le facilite los elementos de prueba de que disponga. Si por consecuencia del ejercicio de la acción adquiriese la cosa reclamada, el usufructo se limitará á solos los frutos, quedando el dominio para el propietario.

Art. 487. El usufructuario podrá hacer en los bienes objeto del usufructo las mejoras útiles ó de recreo que tuviere por conveniente, con tal que no altere su forma ó su sustancia; pero no tendrá por ello derecho á indemnización. Podrá, no obstante, retirar dichas mejoras, si fuere posible hacerlo sin detrimento de los bienes.

Art. 488. El usufructuario podrá com-

que se hallen en laboreo al principiar el usufructo, á no ser que expresamente se le concedan en el título constitutivo de éste, ó que sea universal.

Podrá, sin embargo, el usufructuario extraer piedras, cal y yeso de las canteras para reparaciones ú obras que estuviere obligado á hacer ó que fuesen necesarias.

Art. 477. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, en el usufructo legal podrá el usufructuario explotar las minas denunciadas, concedidas ó en laboreo, existentes en el predio, haciendo suya la mitad de las utilidades que resulten despues de rebajar los gastos, que satisfará por mitad con el propietario.

Art. 478. La calidad de usufructuario no priva al que la tiene del derecho que á todos concede la ley de Minas para denunciar y obtener la concesión de las que existan en los predios usufructuados en la forma y condiciones que la misma ley establece.

Art. 479. El usufructuario tendrá el derecho de disfrutar del aumento que reciba por accesión la cosa usufructuada, de las servidumbres que tenga á su favor, y en general de todos los beneficios inherentes á la misma.